



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID, AVADECO Y FECOSVA PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD EN VALLADOLID

En Valladolid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con CIF P4718700J, y domicilio en Plaza Mayor 1, C.P. 47001, de Valladolid, representado por D^a M^a Rosario Chávez Muñoz, concejala delegada general de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, actuando por delegación del alcalde-Presidente, según decreto 2021/11387 de 16 de diciembre. Interviene en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, con C.I.F. Q4773002C, y sede en Avenida Ramón Pradera 5, 47009 Valladolid, en adelante la Cámara, representada por D. Víctor A. Caramanzana Rey con DNI nº **2884*** en su calidad de presidente, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y su nombramiento publicado en BOCYL el 18 de octubre de 2018.

De otra parte, la Agrupación Vallisoletana de Comercio, con CIF G47018668, con sede en Plaza Madrid, 4 – Planta baja – 47001 Valladolid, en adelante AVADECO, representada por D. Alejandro García Pellitero, con DNI nº **9000***, en calidad de presidente, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos de fecha 6 de mayo de 2019.

Y de otra parte, la Federación de Comercio y Servicios de Valladolid, con CIF G47334511, con sede en calle Muro 3, piso 2º puerta derecha, 47004 Valladolid, en adelante FECOSVA, representada por D. Jesús Marcos Herreras Revuelta, con DNI nº **2702***, en calidad de presidente, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos de fecha 27 de diciembre de 1993, y sus modificaciones acordadas en asamblea general de la reunión de 28 de octubre de 2021.

Actúa como fedatario del acto, D. Valentín Merino Estrada, Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Todas las partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para actuar y vigencia de sus respectivas facultades para firmar este Convenio de colaboración.



EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Valladolid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, AVADECO y FECOSVA llevan colaborando desde el año 2004 para la promoción y mejora del comercio minorista, con el objetivo de llevar a cabo la realización de acciones conjuntas que contribuyan al mantenimiento y desarrollo del pequeño comercio de la ciudad.

Se trata de una actividad cuya competencia no está atribuida directamente al Ayuntamiento en el artículo 25 de la LBRL en la redacción dada por la LRSAL, ni una competencia delegable de las previstas en el artículo 27.2 de la misma ley. No obstante se estima necesario que el Ayuntamiento continúe con esta actividad que lleva realizando desde el año 2004 y, se considera oportuno desarrollar mediante este convenio, para lo que cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal vigente con cargo a la partida 05/431.4/489.25.

- II. La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación establece en su capítulo I, artículo 5, que la Cámara de Valladolid tiene entre sus funciones:

- "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial. Asimismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa".
- "Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes".

En el ámbito de estas competencias la Cámara tiene interés en participar en este Convenio, no sólo para organizar y promover sus propias acciones de apoyo y fomento del comercio, sino también para apoyar y colaborar en las acciones promovidas por las asociaciones de comercio y las del Ayuntamiento de Valladolid en favor del comercio de proximidad.

- III. Avadeco tiene entre sus objetivos fundamentales reflejados en sus estatutos:

- "Contribuir al estudio, promoción y mejora de la actividad comercial en general".
- "Crear y promover instituciones, fundaciones, asociaciones y organizaciones de todo tipo que puedan contribuir a la consecución de los fines objeto de la agrupación y en las que en su caso Avadeco se integrará en la forma que reglamentariamente se determine".

En el ámbito de estas competencias Avadeco, como entidad representativa de los comerciantes individuales o sociedades dedicadas al ejercicio del comercio y servicios en Valladolid y provincia, tiene interés en participar en este Convenio, no solo para organizar y promover sus propias acciones que contribuyan a la promoción y mejora de la actividad comercial en general, sino también para apoyar y colaborar en las acciones promovidas por la Cámara, Fecosva y las del Ayuntamiento de Valladolid en favor del comercio de proximidad.

- IV. Fecosva tiene entre sus fines reflejados en sus estatutos:

- "El estudio de todo tipo de asuntos y la adopción de soluciones a problemas que se le planteen al sector, acordando aquellas que se estimen más beneficiosas para el mismo".
- "La representación, coordinación, gestión, defensa y promoción de los intereses de los empresarios que ejercen el Comercio".



- “La promoción y desarrollo del sector, fomentando la comunicación y el espíritu de solidaridad entre sus componentes”.

En el ámbito de estas competencias Fecosva, como entidad representativa de entidades asociativas empresariales ya constituidas, o que se constituyan en el futuro, de los sectores detallistas o minoristas del comercio y servicios, en cualquiera de sus formas o variedades, de ámbito provincial, comarcal o local que deseen integrarse, tiene interés en participar en este Convenio, no solo para organizar y promover sus propias acciones que contribuyan a la promoción y desarrollo del sector, sino también para apoyar y colaborar en las acciones promovidas por la Cámara, Avadeco y las del Ayuntamiento de Valladolid en favor del comercio de proximidad.

V. El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), tratándose de un convenio de colaboración entre una Administración y tres sujetos de derecho privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), ya que no tiene por objeto prestaciones propias de ninguna de las figuras contractuales reguladas en dicha Ley.

Este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. Las actuaciones que conlleva la ejecución de este convenio están alineadas con los esfuerzos del Ayuntamiento de Valladolid para coadyuvar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos” y en la meta 8.2 “Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”; y 8.3 “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”

VII. Todas entidades firmantes comparten objetivos comunes o complementarios y tienen por ello especial interés en desarrollar una colaboración para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de los objetivos señalados en la motivación del presente Convenio de colaboración, no exclusivo, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, AVADECOSVA y FECOSVA para la promoción y mejora del comercio minorista en Valladolid.

Con el presente convenio se pretende realizar las acciones encaminadas al cumplimiento de los siguientes objetivos para la promoción y mejora del comercio minorista de Valladolid, que a su vez constituyen las líneas estratégicas para el nuevo Plan Integral de Apoyo al Comercio de Proximidad:

- Mejora de la competitividad del sector.
- Incremento de la actividad comercial minorista que evite un vaciamiento comercial del centro urbano y los barrios tradicionales de la ciudad.



- Mejora de la actividad comercial minorista vinculada al empleo.
- Mejora social de la actividad comercial minorista vinculada a prácticas de comercio justo, producciones ecológicas o producciones locales.

Para ello se irán proponiendo por las tres entidades beneficiarias y aprobando por la mesa de comercio, distintas actividades a desarrollar, procurando innovar sobre anteriores propuestas y apoyar otras igualmente eficaces en el logro de los objetivos buscados como son:

- Campaña de los bonos
- Campaña de Black Friday
- Campaña de Navidad
- Diferentes concursos
- Formación y apoyo con las nuevas tecnologías, para procurar su integración y aplicación al trabajo desarrollado, etc

Con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, tanto las acciones a realizar como **los indicadores** de las mismas se presentarán a la mesa de comercio para su aprobación. Teniendo en cuenta que si se trata de acciones realizadas en el anterior convenio o su prórroga, se tomará como punto de partida mínimo para sus indicadores los resultados obtenidos en la ejecución del anterior convenio o su prórroga.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES de la Cámara, AVADECO y FECOSVA

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula anterior, la Cámara, AVADECO y FECOSVA se comprometen a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

Corresponde a la Cámara, AVADECO y FECOSVA realizar propuestas de acciones a organizar y desarrollar para la mejora del comercio minorista de Valladolid y presentar estas acciones convenientemente presupuestadas para ser aprobadas por la mesa de comercio, todo ello sin perjuicio de las iniciativas que decida promover el Ayuntamiento de Valladolid para mejor cumplimiento de los objetivos recogidos en la cláusula primera y la implantación equilibrada del nuevo Plan Integral de Apoyo al Comercio de Proximidad.

Para ello, cada entidad presentará las acciones a desarrollar de acuerdo con el modelo que se presenta en el ANEXO I. Las acciones propuestas deberán estar, necesariamente, dirigidas a la consecución de alguno de los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA y deberá quedar por tanto encuadrado en al menos uno de los objetivos estratégicos del nuevo Plan Integral de Apoyo al Comercio de Proximidad y de los programas que lo desarrollen. Asimismo la entidad proponente establecerá indicadores que cuantifiquen los resultados a alcanzar en el objetivo correspondiente.

Cada una de las acciones propuestas por la entidad deberá ir acompañada de un informe donde se especifique la descripción de la acción así como la organización, el desarrollo y la duración de la acción, el periodo de realización y el presupuesto desglosado de la misma, con indicación de los ingresos y gastos previstos y las fuentes de financiación.

En cualquier caso, la subvención concedida por el Ayuntamiento a una entidad en virtud del presente Convenio no podrá superar durante la vigencia del convenio el 100% de los gastos considerados subvencionables en la ejecución de las acciones a desarrollar por dicha entidad. En el caso de que se acuerde la prórroga al presente Convenio, tal y como se establece en la cláusula SÉPTIMA, este porcentaje tampoco podrá superar, en la prórroga el 100% de los gastos considerados subvencionables.

Para el desarrollo de las acciones de mejora del comercio minorista, las entidades se obligan, dentro de sus posibilidades, a poner a disposición, de forma coordinada y dentro de su disponibilidad, sus recursos humanos, materiales y económicos.

Dichos recursos se concretarán a medida que dichas acciones sean aprobadas por la mesa de comercio.



Las entidades se obligan igualmente a colaborar, a petición del Ayuntamiento de Valladolid, en otras actividades de promoción municipal.

Por cada acción de las aprobadas por la mesa de comercio para ser realizada durante el año, la entidad responsable se obliga a:

OBLIGACIONES EN LA ORGANIZACIÓN:

1. Organización, desarrollo y ejecución de cada acción cumpliendo y haciendo cumplir todas las normas y leyes que sean de aplicación y cuantas normas municipales así se requieran.
2. Abonar todos los gastos de administración y gestión que se produzcan con motivo de las actividades organizadas al amparo de este Convenio.
3. En caso de que la actividad así lo requiera, redactar las bases de participación, de común acuerdo con la mesa de comercio o personas en las que delegue, llevando a cabo todas las gestiones necesarias inherentes a la convocatoria, elección de los participantes y asignación de tareas. Deberán garantizar la publicidad y concurrencia de todos aquellos participantes que puedan cumplir los requisitos indicados en la bases.
4. Remitir al Ayuntamiento de Valladolid, con carácter previo a la actividad, una relación de los solicitantes admitidos y descripción de la participación de cada uno de ellos en la acción subvencionada.
5. Gestionar y cobrar la cuota de participación a los participantes, cuya cuantía será fijada en las bases de participación.
6. En caso de que la actividad requiera la ocupación de la vía pública y previa obtención de las autorizaciones pertinentes, conservar el espacio en las condiciones óptimas de higiene, tanto durante el desarrollo de la acción como a su finalización.

OBLIGACIONES EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

7. En caso de que la acción así lo requiera, suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la organización y desarrollo de la actividad, con expresa protección de los participantes y público asistente.
8. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la entidad responsable, así como de cualquier otra normativa dirigida a garantizar la salud y seguridad de todos los agentes involucrados en la acción, incluido el público asistente, en su caso.
9. Garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de las actividades sometidas al régimen de comunicación previa en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, publicado en el BOP 31-12-2011 n.º 299 y en la web municipal www.valladolid.es.
10. En caso que la actividad así lo requiera, cumplir y hacer cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal.
11. En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Valladolid no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la entidad organizadora enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4 establece que *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación*



de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

A este fin, cada entidad deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad:

12. Con relación a los gastos que se deriven de la publicidad en medios de comunicación, relativos a las actuaciones aprobadas por la mesa de comercio, aquellos que se refieran a proveedores homologados en el Acuerdo Marco que el Ayuntamiento tiene suscrito para medios de comunicación y agencias, deberán ajustarse a las tarifas ofertadas para su homologación, sin que los precios aplicados puedan ser superiores a las mismas. A tal fin, antes de la contratación, se pasará copia del presupuesto al Ayuntamiento para su previa validación, acreditando las tarifas aplicadas.
13. Remitir la información que se les solicite referida a la contratación de la publicidad que en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión y medios digitales), se realice del evento, a fin de conseguir un alto nivel de participación popular.
14. Realizar un dossier informativo y fotográfico de las actividades desarrolladas como consecuencia del objeto del Convenio.
15. Abonar los gastos que dimanen de la confección de catálogos, carteles y bolsas y material promocional de la actividad, cuyos originales habrán de ser presentados con una antelación mínima de 10 días al comienzo de la misma, para su supervisión y aprobación por la Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.
16. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad conste expresamente la participación como promotora de la Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Valladolid, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.
17. Garantizar la inclusión del logotipos del Ayuntamiento de Valladolid y, en su caso, de otros logotipos municipales dirigidos a la promoción económica y comercial, en:
 - a. Publicaciones (guías, trípticos, folletos, etc.).
 - b. Vallas, placas conmemorativas, carteles.
 - c. Contenidos digitales y/o audiovisuales.
 - d. Medios de comunicación (prensa, radio, etc.).
 - e. Otros.
18. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el beneficiario en su página web en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página www.valladolid.es.
19. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al alcalde del Ayuntamiento de Valladolid o la persona que le represente.
20. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas formará parte de la memoria de actividades.
21. La entrega al Ayuntamiento de Valladolid tanto de los resultados de cuantos estudios y encuestas se realicen en las distintas acciones desarrolladas como de la información necesaria para caracterizar dichos estudios o encuestas (tamaño de la muestra, selección de la muestra, tipo de estudio o encuesta, modo y fechas de realización, cuestionarios empleados, etc.). El Ayuntamiento podrá libremente hacer uso de los mismos, citando la fuente.



Además, asumen expresamente las siguientes obligaciones generales:

1. Velar por el cumplimiento por parte de las personas responsables de la ejecución del convenio de la normativa aplicable a las actividades que se van a desarrollar para su materialización, así como de la normativa medioambiental, social y laboral que resulte de aplicación.
2. Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid en la organización de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio, de manera adecuada y proporcional a su aportación de medios.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Ayuntamiento de Valladolid asume en virtud del presente convenio las obligaciones siguientes:

El Ayuntamiento contribuye a la actividad objeto del convenio con la aportación máxima de 280.000 euros, que podrán abonarse de forma anticipada, sin perjuicio de la posterior justificación de los compromisos establecidos de acuerdo con lo determinado en la cláusula CUARTA del convenio. Aportaciones adicionales requerirán de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio, de acuerdo con los trámites legalmente procedentes.

Esta contribución del Ayuntamiento, se distribuirá entre las tres entidades que participan en el Convenio, AVADECO, la Cámara Oficial de Comercio y FECOSVA, correspondiendo a cada una de ellas una cuantía máxima de 93.333,33 euros.

Para la ejecución del gasto correspondiente se seguirán los siguientes procedimientos:

- a. Una vez aprobadas por la mesa de comercio las acciones de promoción encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA, asignados los responsables de su realización, determinados los medios que éste aporta y establecidos los indicadores, el Ayuntamiento de Valladolid transferirá la cantidad que se haya acordado a la entidad responsable del desarrollo de las acciones dentro del ejercicio presupuestario 2022.
- b. En caso de ser necesario la modificación de alguna de las acciones propuestas, estas deberán ser aprobadas por la mesa de comercio.

En principio, no se prevé para este convenio ningún tipo de gasto indirecto.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS; FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Valladolid financiará la aportación que realiza en virtud del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria 05/4314/489.25 por importe máximo de 280.000 euros. Cada una de las tres entidades, AVADECO, FECOSVA y la CÁMARA, percibirá la cantidad máxima de 93.333,33 euros, teniendo en consideración que se realizarán los pagos después de aprobarse las actividades por la mesa de comercio como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, y por los importes acordados.

Antes del pago a cualquiera de las entidades contempladas en la cláusula TERCERA de este convenio, se deberán verificar los siguientes extremos:

1. La aprobación por la mesa de comercio de las acciones a desarrollar por la entidad correspondiente, según lo indicado en la cláusula TERCERA.
2. La justificación, en su caso, del cumplimiento por parte de la entidad de todos los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y referidos al ejercicio anterior según lo dispuesto en la cláusula CUARTA, acreditado mediante informe emitido al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid.



3. La entidad deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de hallarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda local.
4. La entidad deberá estar al corriente de pago, en su caso, de las obligaciones por reintegro de subvenciones de este convenio.

En el supuesto de que a fecha 1 de septiembre de cada año de vigencia del convenio, alguna de las entidades firmantes no reuniera las condiciones exigibles en el convenio o en la normativa general de subvenciones para ser perceptora, total o parcialmente del anticipo regulado en esta cláusula CUARTA, las cantidades no dispuestas por este motivo podrán ser asignadas al resto de entidades, previa aprobación por la mesa de comercio, de las correspondientes acciones de promoción propuestas.

Justificación

De conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de vigencia de este convenio, cada entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Valladolid cuenta justificativa en la que se deberán incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y estará integrada por los siguientes documentos:

- Memoria justificativa firmada por el representante legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, haciendo constar el indicador correspondiente. Se acompañará de un dossier informativo y fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión de acuerdo con las obligaciones de publicidad de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO III a este Convenio y el ANEXO II completando las acciones y los indicadores.
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad. Para la presentación de esta relación se utilizará el modelo de cuenta justificativa que se acompaña como ANEXO IV a este Convenio.
- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a las acciones aprobadas por la mesa de comercio a realizar por cada entidad.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, aportando informe justificativo al respecto, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que en caso de obtener otras subvenciones, la suma de todas ellas, incluida la municipal, no podrá superar el importe de la actividad subvencionada.
- No serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de gastos de personal, inversión o gastos corrientes como luz, agua, teléfono o alquileres. Tampoco serán subvencionables los gastos internos de formación. De manera excepcional se considerarán subvencionables los gastos de personal en estos tres supuestos:



- los derivados de la ejecución de acciones de tipo I: animación y promoción comercial. Hasta un máximo del 10% de los gastos de ejecución directa de las actividades¹.
- los derivados de la ejecución de acciones de tipo II: campañas de publicidad, comunicación, información, actuaciones de difusión, etc. Hasta un máximo del 5% de los gastos de ejecución directa de las actividades².
- los derivados de acciones tipo III. Estudios, diagnósticos, informes, investigación, etc. Hasta un máximo del 3% de los gastos de ejecución directa de las actividades³

Para ser considerados subvencionables, en la justificación se deberá especificar el porcentaje aplicado y el importe resultante de gastos de personal aplicados a cada acción.

- Copia de los seguros de responsabilidad civil en los casos de las actividades organizadas que lo requieran.
- Se admitirán como gastos subvencionables los de publicidad, directa o indirecta, en medios de comunicación, posteriores a la firma de este convenio. Los gastos realizados en medios de comunicación que se encuentren homologados en el acuerdo marco de publicidad suscrito por el Ayuntamiento no deberán superar las tarifas vigentes recogidas en el mismo para cada uno de los tipos de comunicación (prensa escrita, radio, televisión o medios digitales, en su caso) y medios de comunicación homologados. Las acciones de publicidad directa no podrán suponer un coste superior al 20% de la subvención otorgada.

Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Valladolid en virtud de este convenio, junto con el interés de demora aplicable de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio en la Cláusula SEGUNDA, por parte de cada una de las entidades participantes.
No obstante de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimientos parciales y a efectos de reintegro de fondos, el incumplimiento de cada una de estas obligaciones conllevará la obligación de reintegro de un 10% de la subvención que corresponda.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.
- Cualquier otra causa señalada en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Se procederá también al reintegro de las cantidades no invertidas en la realización de las actividades aprobadas en la mesa de comercio.
- Procederá el reintegro del importe que rebase el coste total de la actividad por el exceso de financiación obtenido por concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

¹ **Acciones Tipo I: Acciones de animación y promoción comercial:** Acciones que requieren alta dedicación: comunicación y negociación con comercios, contratación y coordinación de múltiples proveedores, diseño de actividades, control de calendario de actuaciones, reparto de materiales promocionales, gestión de permisos, organización, asistencia y control de las animaciones.

² **Acciones de tipo II: Campaña de publicidad, comunicación, información, difusión:** Acciones que requieren media dedicación: comunicación y negociación con comercios, comunicación con empresas proveedoras para desarrollo de lo contratado, seguimiento y control.

³ **Acciones de tipo III: estudios, diagnósticos, informes, investigación:** Acciones que requieren baja dedicación, elaboración de propuestas de contratación, estudio de propuestas, control y seguimiento de la empresa contratada.



QUINTA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Mesa de comercio

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, denominada también mesa de comercio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La concejala delegada general de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio o persona en quien delegue.
- Un representante de la Cámara.
- Un representante de Avadeco.
- Un representante de Fecosva.

Presidirá dicha comisión la concejala delegada general de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Valladolid o persona en quien delegue.

La Comisión podrá contar con cuantos asesores considere oportuno convocar las partes, que asistirán a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

Las funciones de esta comisión serán:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Aprobar las acciones a realizar definiendo el responsable de su ejecución, presupuesto y financiación.
- Realizar la evaluación y seguimiento de las diferentes acciones desarrolladas.
- Resolver las dudas que se puedan plantear durante el desarrollo del convenio.
- Proponer, en su caso, la prórroga anual del convenio.

La comisión será convocada por su presidenta, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes. De forma ordinaria la comisión se reunirá con periodicidad trimestral, siempre que medie propuesta motivada de alguna de las partes. En general, el régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo. De las sesiones de la comisión se levantará acta por parte de un técnico municipal que actuará como secretario, con voz pero sin voto, donde se recogerán sucintamente los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

A fecha de la firma del convenio cada parte pondrá en conocimiento de la otra el nombre de las personas designadas para formar parte de la Comisión.

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CESIÓN DE DERECHOS

La mesa de comercio se reserva la facultad de interpretación del presente convenio. Las posibles modificaciones del mismo sólo podrán acordarse por mutuo acuerdo de todas las partes.

Además, todas ellas podrán acordar de mutuo acuerdo la modificación de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio por acuerdo de los órganos respectivamente competentes.

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes en virtud del presente convenio no pueden ser cedidos a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RÉGIMEN DE PRÓRROGAS, EN SU CASO

Este Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, teniendo una vigencia de un año desde el momento de su firma.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente en la mesa de comercio y de forma expresa, su prórroga por un periodo de un año más o su extinción, con la realización de los trámites oportunos.

OCTAVA. EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá finalizado el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos adquiridos en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Son causas de resolución del convenio conforme al art. 51 de LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el art.51.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Al tratarse de personas jurídicas las entidades cofirmantes de este convenio, no están incluidas en la Ley de Protección de Datos Personales y por lo tanto no son susceptibles de su protección. Sin embargo, si por parte de dichas entidades y en el desarrollo de las actividades propuestas se produce cualquier recopilación, tratamiento o manipulación de datos de carácter personal, deberán cumplir y tener en cuenta la legislación vigente en dicha materia, sin que el Ayuntamiento de Valladolid resulte responsable en ningún momento al no constituir tales actos objeto de este convenio.

No obstante, todas las partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa que complemente o sustituya a esta. En todo caso, todas las partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.



La información que para la articulación y ejecución de este convenio sea calificada expresamente como “confidencial” por alguna de las partes o por todas, será tratada con este carácter y será utilizada exclusivamente para los objetivos del presente convenio. Las obligaciones sobre confidencialidad que se adquieren no implican ninguna restricción para las partes para cumplir con las obligaciones legales o los mandatos de cualquier tribunal o autoridad.

Cada una de las partes mantendrá la propiedad de las patentes, marcas, procedimientos y cualesquiera otros elementos de propiedad intelectual o industrial cuya titularidad ostente a la fecha de firma del convenio o a lo largo de su vigencia, sin que éste pueda ser entendido como cesión o licencia alguna en favor de la otra parte sin perjuicio de lo expresamente contenido en las estipulaciones del presente convenio.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid. En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y, demás normas de derecho administrativo.

Cualquier controversia o conflicto podrá ser sustanciado en última instancia ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes intervinientes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE VALLADOLID**

Fdo.: M^a Rosario Chávez Muñoz

**POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID**

Fdo.: Víctor A. Caramanzana Rey

POR AVADECO

Fdo.: Alejandro García Pellitero

POR FECOSVA

Fdo.: Jesús M. Herreras Revuelta

COMO FEDATARIO PÚBLICO
El Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid
Fdo.: Valentín Merino Estrada



ANEXO I

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN VALLADOLID

PROPUESTA DE ACCIONES A DESARROLLAR⁴

ENTIDAD	AÑO

Datos de la acción			
Nombre de la acción			
Objetivos			
Plazo de realización			
Presupuesto			
INDICADORES de evaluación ⁵		Valores propuestos	
Línea y Programa del Plan Integral de Comercio de Proximidad en el que encaja la acción:			
Breve descripción de la acción			

⁴ Cumplimentar un ejemplar del Anexo por cada una de las acciones propuestas

⁵ Según las acciones propuestas con los indicadores que se aprueben con por la mesa de comercio, salvo que esté aprobado el nuevo Plan Integral de apoyo al comercio de proximidad y aparezcan descritos en él.



ANEXO II

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN VALLADOLID

ACCIONES DESARROLLADAS

ENTIDAD	AÑO

Acciones desarrolladas

Indicadores de resultados (por acción)	Valor propuesto	Resultado alcanzado



ANEXO III

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN VALLADOLID

MEMORIA DE ACCIONES DESARROLLADAS

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DOMICILIO SOCIAL		CP	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
PERSONA DE CONTACTO		TF.	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			

OBJETIVO:

ACCIÓN
1.- DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA
2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACCIÓN
3.- OBJETIVO DE LA ACCIÓN
4.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS
5.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
6.- NÚMERO DE PARTICIPANTES/USUARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS
7.- LOCALIZACIÓN ESPACIAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS
8.- RECURSOS UTILIZADOS: personal, recursos técnicos, materiales, etc. En lo que se refiere al personal indicar el porcentaje que supone el coste de personal sobre el importe total de la acción.



9.- RESULTADOS OBTENIDOS/ REPERCUSIÓN DE LA ACCIÓN
10.- PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACCIÓN. Indicar la publicidad contratada por la propia entidad así como la repercusión que la actividad ha tenido en los medios informativos (TV, prensa, radio, redes sociales, internet, etc.). Presentar ejemplares de la publicidad: -Publicidad en la que constan los logos del Ayuntamiento de Valladolid de acuerdo con lo dispuesto en acuerdo/convenio. - Otra publicidad realizada sin constar lo logos, pero siempre cumpliendo lo dispuesto en acuerdo/convenio.
11.- JUSTIFICACIÓN DE QUE CONSTA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID EN PÁGINA WEB ENTIDAD Y EN REDES SOCIALES: Indicar la URL del enlace donde figura acompañado de impresiones de pantalla justificativas (deberá justificarse vinculado a la acción concreta y no simplemente a la página web de la entidad)
12.- DOSSIER FOTOGRÁFICO
13.- VARIACIONES PRODUCIDAS EN EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN, INCIDENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

La presente memoria recoge las acciones realizadas con la subvención municipal de importe de acuerdo con el decreto/convenio, y consta de páginas firmadas por el representante de la entidad.

Valladolid, de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO IV

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN VALLADOLID

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D./D.^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad, de la que es Presidente D./D.^a

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Valladolid por importe de, para la realización de la actividad subvencionada, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los/Las abajo firmantes DECLARAN:

- 1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- 2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.
- 3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación)
- 4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social.
- 5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de Hacienda correspondientes.
- 6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.
- 7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Valladolid, de de

EL/LA SECRETARIO/A/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO IV

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN VALLADOLID

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

c) FINANCIACIÓN:

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

c.3) Importe aportado por la propia entidad

Valladolid, de de

EL/LA SECRETARIO/A/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO IV

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN VALLADOLID

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN GASTO REALIZADO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1							
2							
3							
...							
<i>(Utilizar tantas filas como sea necesario)</i>						TOTAL GASTOS⁶	

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES: SÍ NO

En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN GASTO REALIZADO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1							
2							
3							
...							
<i>(Utilizar tantas filas como sea necesario)</i>						TOTAL GASTOS	

⁶ Indicar subtotales por acción en el caso de que se utilice un mismo formulario para diversas acciones. Indicar de forma diferenciada para cada acción los costes de personal y los de publicidad.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Área de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio
Servicio de Comercio y Mercados



Valladolid,..... de..... de

EL/LA SECRETARIO/A/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO IV
**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL COMERCIO MINORISTA EN
 VALLADOLID**

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES

(Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Valladolid para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayuda/subvención 1	
Ayuda/subvención 2	
...	
Ayudas o patrocinios privados	
Ayuda/patrocinio 1	
Ayuda/patrocinio 2	
...	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
...	

(Utilizar tantas filas como sea necesario)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio
Servicio de Comercio y Mercados



Valladolid, de de

EL/LA SECRETARIO/A/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: